



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

551



BUENOS AIRES, 04 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S05:0062528/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Apoyo Económico para los Productores Minifundistas de Misiones Año 2014", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
29246

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'W'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que dado el insuficiente ingreso de los productores misioneros por su producción de tabaco, con la ejecución del Subcomponente: "Apoyo Económico para los Productores Minifundistas de Misiones Año 2014", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se asistirá a dichos productores tabacaleros misioneros mediante un apoyo financiero en relación a las superficies cosechadas de tabaco, que equipare su ingreso por producción de tabaco a aquel que hubiere recibido como remuneración actuando como encargado de plantación.

MAGYP
PROYECTO
2948

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE TABACO dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

Que la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

551

de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Apoyo Económico para los Productores Minifundistas de Misiones Año 2014", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, por un monto total de

MAGYP
PROYECTO
2014

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

551



PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 186.709.755.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin la asistencia financiera a los productores minifundistas de la Provincia de MISIONES, como consecuencia del bajo ingreso que reciben por su producción de tabaco.

ARTÍCULO 3°.- Del total del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 105.132.987.-) será provista por el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, los restantes PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 81.576.768.-) provendrán de los recursos aprobados por la Resolución N° 455 del 31 de octubre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 denominado como Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo para el Desarrollo de Actividades Productivas".

ARTÍCULO 4°.- Previo a la ejecución de los recursos aprobados en la presente resolución, deberá recibirse en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la nómina de los productores beneficiarios con sus números de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), a fin de verificar su coincidencia con los declarados en el Padrón de Productores 2013/2014; de existir diferencias, los fondos correspondientes a aquellos productores que no figuren en el Padrón de Pro-

MACYP
PROYECTO
2946

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

551



ductores, serán deducidos de la suma a transferir indicada en el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.-Dado que los fondos asignados en la presente resolución son de carácter permanente, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 81.576.768.-) aprobados por la Resolución N° 455/13 antes mencionada, se reasignarán para el destino establecido en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Se establece un plazo de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de recepción por parte del Organismo Ejecutor, de los fondos a transferir indicados en el Artículo 3° de la presente resolución, para recibir en esta SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la rendición de la ejecución total de los fondos aprobados por el Artículo 1° de la misma. La consideración y aprobación de futuros PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que presentara el Organismo Ejecutor, estarán supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE TABACO del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

2046

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

551



ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- El monto de PESOS CIENTO CINCO MILLONES CIENTO

2946

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 105.132.987.-) dispuesto por el Artículo 3° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Posadas.

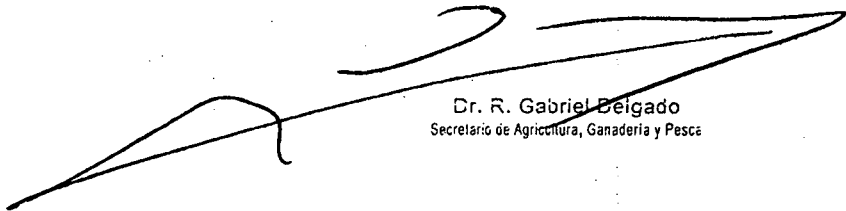
ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la cuenta corriente N° 3-00109412088879 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N°

551




Dr. R. Gabriel Beigado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca